

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PUEBLOVIEJO
PUEBLOVIEJO – MAGDALENA**

PROCESO :	EJECUTIVO
RAD. INT. JUZGADO:	47-570-40-89—001-2021-00122-00
DEMANDANTE :	SUMA SOCIEDAD COOPERATIVA
APODERADO DEMANDANTE:	Dra. NOHEMY VILLARUEL RANGEL
DEMANDADOS:	ANGEL MALDONADO URIELES y URINA MARIA URIELES OJEDA
FECHA:	14 DE JULIO DE 2021.

Visto el informe secretarial que antecede, revisado el expediente, y por encontrarse reunidos los requisitos exigidos en los Art. 82, 85 y 422 del C. G. del P., el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Puebloviejo Magdalena,

R E S U E L V E :

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a ANGEL MALDONADO URIELES y URINA MARIA URIELES OJEDA para que conforme a lo dispuesto en el artículo 431 de C.G. del P. en el término de cinco (5) días pague a **SUMA SOCIEDAD COOPERATIVA** las sumas descritas a continuación:

Por CAPITAL PAGARÉ No. 14231 suscrito el día 14 de septiembre del año 2015:

1. UN MILLON NOVENTA Y OCHO MIL (\$1,098.169.00) Correspondiente al SALDO DE CAPITAL.
2. Intereses corrientes causados e intereses moratorios causados y por causarse hasta el pago total de la obligación conforme a la liquidación de crédito que sea aprobada. -
3. Gastos y costas procesales. -

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente a los demandados, de este proveído en la forma establecida en los artículos 291, 292 y siguientes del C.G.P. y los artículos 8 y 9 del Decreto 806 del 2020.-

TERCERO: CÓRRASE traslado al ejecutado por el termino de 10 días conforme a lo dispuesto en el artículo 422 del C. G. del P. -

CUARTO: RECONOCER como ENDOSATARIA EN PROCURACION de la parte demandante a la doctora NOHEMY VILLARUEL RAGEL conforme al ENDOSO realizado. -

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS ANDRÉS LUGO PERTUZ

Juez

En cumplimiento a lo señalado en el artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 la firma del juez es digitalizada

PROCESO EJECUTIVO
RAD: 2021-00122-00
DEMANDANTE: SUMA SOCIEDAD COOPERATIVA
DEMANDADOS: ANGEL MALDONADO y URINA URIELES

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO
MUNICIPAL
PUEBLOVIEJO – MAGDALENA**

Por anotación en ESTADO No. 003
Notifico el auto anterior.

Santa Ana, 17 de agosto de 2021

SABAT ARÉVALO NUÑEZ
Secretario.